



República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 N° 20–34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2825355

Sincelejo, siete (07) de junio de dos mil trece (2013)

DESACATO DE TUTELA

Rad. N° 70001-33-31-009-2013-00051-00

Accionante: **NELCY PORTACIO MONTALVO**

Accionado: **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION Y/O COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**

Tema: Incidente de Desacato- admisión

NELCY PORTACIO MONTALVO, en nombre propio, el día 05 de junio de 2013, presentó escrito de incidente de desacato, con fundamento en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 contra el Representante legal del **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN Y/O COLOMBIANA DE PENSIONES**, señor **PEDRO NELL OSPINA**, ó quien haga sus veces, por cuanto ha incumplido lo ordenado en el fallo de tutela, proferido por este Despacho Judicial el día 05 de abril de 2013.

En el fallo calendado 05 de abril de 2013, se tuteló los derechos fundamentales conculcados a la actora, tales como de petición en conexidad con el derecho a la seguridad social, y se ordeno al **INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES I.S.S. EN LIQUIDACION**, que realice la entrega de manera **INMEDIATA**, en forma digitalizada o física del expediente administrativo de la señora **NELCY PORTACIO MONTALVO**, a **COLPENSIONES** oficina central, a la dirección (carrera 10 no. 72-33 Torre B Piso 11 Bogotá), igualmente se ordenó a la Administradora de Pensiones **COLPENSIONES**, para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, responda de fondo, en forma concreta y comuniqué a la señora **NELCY PORTACIO MONTALVO**, la solicitud de sustitución pensional presentada por ésta, el día 23 abril de 2012, Radicada con el No 578836 ante el Instituto de Seguros Sociales, a través del cual solicitó la sustitución pensional

Teniendo en cuenta que el escrito de incidente reúne los requisitos legales, especialmente los contenidos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión, vinculando a la persona natural que ocupa el cargo de Representante legal del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES I.S.S. EN LIQUIDACION Y/O COLPENSIONES, ó a quien corresponde el cumplimiento de la sentencia referida. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Admítase el INCIDENTE DE DESACATO presentado en nombre propio por, **NELCY PORTACIO MONTALVO**, en contra del **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y/O COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, por el supuesto incumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de fecha 05 de abril de 2013, proferida por este despacho.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al REPRESENTANTE LEGAL de ambas entidades **DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y/O COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, el contenido de la presente providencia y hágase entrega de una copia del escrito del incidente y sus anexos.

TERCERO: Del escrito de incidente córrase traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá pedir o acompañar las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Notifíquese ésta providencia al señor Agente del Ministerio Público Delegado ante éste Despacho.

QUINTO: Imprímase a éste asunto el trámite incidental previsto por los artículos 135 y siguientes del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de noviembre de 2012, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA